



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria No. 680014003022-2020-00315-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FANNY MONTANEZ ALBARRACIN

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual pretende desistir de la orden de inmovilización que se libró por este Despacho el 15 de diciembre de 2020 en el marco del trámite de ejecución de una garantía mobiliaria, de conformidad con los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, es del caso atender favorablemente la misma. Además, por cuanto dicho profesional del derecho detenta la facultad expresa de desistir.

Aunado a lo que precede, se ordena la cancelación de la orden de aprehensión emitida al interior del presente trámite, y el consecuencial registro del formulario de cancelación de la ejecución en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias por parte del acreedor antaño garantizado.

En atención a que no se practicó medida cautelar alguna no existirá condena en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar el desistimiento de la orden de inmovilización en el marco del trámite de ejecución de garantía mobiliaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión dictada a través de proveído del 15 de diciembre de 2020. Emitanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar a BANCOLOMBIA S.A. proceder con el registro del formulario de terminación de la ejecución conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO. - Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden.

QUINTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9d8dd7369ac224f8fc7845fd01897b3c2aad4ab03fde7ac43a80c7e52143d3**
Documento generado en 19/10/2021 07:17:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>